



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00652
(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte demandada a través de su apoderada. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial allegado el 7 de mayo de 2021, presentado por el apoderado de la parte demandada, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago efectuado de acuerdo a la conciliación dada en audiencia del 27 de octubre de 2020, previo a resolver **SE REQUIERE** a la parte demandante para que **ratifique** lo indicado por la togada memorialista, y de esta manera proceder con la terminación por pago.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 79 del 20 de mayo de 2021.